



PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

NIT. 890.399.011-3

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

MINIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

OBJETO:

Realizar actualización de los equipos de medición de parámetros físicos, químico y microbiológicos de aguas y alimentos para la regulación sanitaria y control - mantenimiento y calibración de equipos laboratorio.

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago Cali, se permite presentar a continuación la invitación pública y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4145.010.32.1.2057-2026, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación a la Secretaría de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación pública del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>. Los interesados deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

a) INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago Cali, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay) expedidas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) en el SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
9. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta OFERTAS presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.
10. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.2. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 *“Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico y Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”*, este último el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente: *“Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente.”*

Asimismo, en virtud del artículo 2º del Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

“1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección (...).”

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Durante el traslado del informe de evaluación, el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.5. COMUNICACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. No será atendida la comunicación entregada en la entidad o dirección de correo diferente.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

1.6. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y RETENCIONES:

El pago de los impuestos, deducciones y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del CONTRATISTA.

b) DESCRIPCION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

Realizar actualización de los equipos de medición de parámetros físicos, químico y microbiológicos de aguas y alimentos para la regulación sanitaria y control - mantenimiento y calibración de equipos laboratorio.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmentos	Familias	Clases	Productos
41104207	Equipos y Suministros de Laboratorio - de Medición - de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio	Sistemas de análisis de agua
85121803	Servicios de Salud	Práctica médica	Laboratorios médicos	Servicios de laboratorios biológicos
85121802	Servicios de Salud	Práctica médica	Laboratorios médicos	Servicios de laboratorios bacteriológicos

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

41112200	Equipos y Suministros de Laboratorio - de Medición - de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida - observación y ensayo	Instrumentos de medida de temperatura y calor	Instrumentos de medida de temperatura y calor
81141504	Servicios Basados en Ingeniería - Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Control de calidad	Reparación o calibración de pruebas de equipo

(*)Fuente: <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaría de Salud Pública, ha estimado el presupuesto oficial del presente proceso, en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$37.082.612), IVA INCLUIDO** impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato

El valor del proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500277407

Fecha de Expedición: 25-08-2026

Fecha de vencimiento: 31-12-2026

Valor: TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$37.082.612)

4145.1.2.4.2.02.01/BP-26005447/61020040011/BP260054471010119

4145.1.2.4.2.02.01/BP-26005447/61020040011/BP260054471010144

4145.1.2.4.2.02.01/BP-26005447/61020040011/BP260054471010116

4145.1.2.4.2.02.01/BP-26005447/61020040011/BP260054471010145

Del presupuesto oficial asignado se realizará el mantenimiento preventivo y la Calibración y/o Verificación Externa de los Equipos e instrumentos de medición del laboratorio de la secretaria Distrital de Salud de Cali empleados para la toma de muestras de agua y alimentos y para realizar las pruebas de ensayo in situ de pH, cloro residual libre y temperatura, emitiendo los respectivos informes técnicos de mantenimiento y los Certificado de Calibración., los siguientes son los equipos:

Mantenimiento

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

NUMERO	EQUIPO	REQUERIMIENTO MANTENIMIENTO	CANTIDAD
1	COLORIMETRO.	MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100. SERIE: 23/22983. Desensamble del equipo para verificaciones internas del sistema, realizar verificación del estado general del instrumento en sus funciones eléctricas y electrónicas, estado general de filtros y foto sensor, estado LEDS. Realizar pruebas de funcionamiento y performance del equipo mediante verificación con estándares propios. Cambio de baterías Realizar limpieza general interna y externa, descontaminación de partes sensibles. Ejecutar ajustes en caso de ser necesario previa autorización por parte del representante del laboratorio de la secretaria de salud.	1
		MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100. SERIE: 23/22984. Desensamble del equipo para verificaciones internas del sistema, realizar verificación del estado general del instrumento en sus funciones eléctricas y electrónicas, estado general de filtros y foto sensor, estado LEDS. Realizar pruebas de funcionamiento y performance del equipo mediante verificación con estándares propios. Cambio de baterías Realizar limpieza general interna y externa, descontaminación de partes sensibles. Ejecutar ajustes en caso de ser necesario previa autorización por parte del representante del laboratorio de la secretaria de salud.	1
		MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100. SERIE:24/25024 . Desensamble del equipo para verificaciones internas del sistema, realizar verificación del estado general del instrumento en sus funciones eléctricas y electrónicas, estado general de filtros y foto sensor, estado LEDS. Realizar pruebas de funcionamiento y performance del equipo mediante verificación con estándares propios. Cambio de baterías Realizar limpieza general interna y externa, descontaminación de partes sensibles. Ejecutar ajustes en caso de ser necesario previa autorización por parte del representante del laboratorio de la secretaria de salud.	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100 SERIE: 24/25023. El equipo presenta fallas durante el proceso de descarga de datos. Por lo tanto, se solicita la revisión técnica y la sustitución de las piezas defectuosas que impiden realizar esta operación. Una vez efectuada la reparación, es indispensable verificar el correcto funcionamiento del equipo previo a su envío a calibración. Desensamble del equipo para verificaciones internas del sistema , realizar verificación del estado general del instrumento en sus funciones eléctricas y electrónicas, estado general de filtros y foto sensor, estado LEDS. Realizar pruebas de funcionamiento y performance del equipo mediante verificación con estándares propios. Cambio de baterías Realizar limpieza general interna y externa, descontaminación de partes sensibles. Ejecutar ajustes en caso de ser necesario previa autorización por parte del representante del laboratorio de la secretaria de salud.	1
2	POTENCIOMETRO	MARCA: EcoSense. MODELO:YSI pH100A . SERIE: JCO4517. Realizar inspección del equipo y accesorios, hacer pruebas previas al mantenimiento en las lecturas de pH y de ORP de ser necesario ejecutar ajustes en caso de ser necesario. previa autorización por parte del representante del laboratorio de la secretaria de salud. Realizar inspección de baterías, display, bornes de conexión y tornillos de cierre. hacer verificación de la conexión los electrodos de pH y ORP y revisar su buen funcionamiento. limpieza del equipo y accesorios. Cambio de baterías. Cambio de sonda de campo combinada de pH y temperatura referencia: 605377 o una referencia equivalente.	1
		MARCA: EcoSense. MODELO:YSI pH100A . SERIE: JCO3842. Realizar inspección del equipo y accesorios, hacer pruebas previas al mantenimiento en las lecturas de pH y de ORP de ser necesario ejecutar ajustes en caso de ser necesario. previa autorización por parte del representante del laboratorio de la secretaria de salud. Realizar inspección de baterías, display, bornes de conexión y tornillos de cierre. hacer verificación de la conexión los electrodos de pH y ORP y revisar su buen funcionamiento. limpieza del equipo y accesorios. Cambio de baterías. Cambio de sonda de	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		campo combinada de pH y temperatura referencia: 605377 o una referencia equivalente.	
		MARCA: EcoSense. MODELO: YSI pH100A . SERIE: JCO3845. Realizar inspección del equipo y accesorios, hacer pruebas previas al mantenimiento en las lecturas de pH y de ORP de ser necesario ejecutar ajustes en caso de ser necesario. previa autorización por parte del representante del laboratorio de la secretaria de salud. Realizar inspección de baterías, display, bornes de conexión y tornillos de cierre. hacer verificación de la conexión los electrodos de pH y ORP y revisar su buen funcionamiento. limpieza del equipo y accesorios. Cambio de baterías. Cambio de sonda de campo combinada de pH y temperatura referencia: 605377 o una referencia equivalente.	1
3	TURBIDIMETRO.	MARCA: Merck, MODELO: Turbiquant 1100IR,1100T. SERIE:2024010055. Realizar desensamble del equipo para verificaciones internas. Realizar verificación del estado general del instrumento y sus funciones eléctricas, estado general del foto diodo, estado del LED emisor , limpieza general interna y externa, descontaminación de partes sensibles compartimento de muestras. revisar baterías . Cambio de baterías.	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		MARCA: Merck, MODELO: Turbiquant 1100IR,1100T. SERIE:2024010054. Realizar desensamble del equipo para verificaciones internas. Realizar verificación del estado general del instrumento y sus funciones electricas, estado general del foto diodo,estado del LED emisor , limpieza general interna y externa, descontaminación de partes sensibles compartimento de muestras. revisar baterías . Cambio de baterías.	1
4	TERMOMENTRO INFRARROJO.	MARCA: Fluka, MODELO: 62 MAX, SERIE:39100088WS. Realizar limpieza interna y externa del equipo, verificar el funcionamiento. Cambio de baterías. Revisión del display.	1
		MARCA: Fluka, MODELO: 59 MAX, SERIE:48410337WS. Realizar limpieza interna y externa del equipo, verificar el funcionamiento. Cambio de baterías. Revisión del display.	1
		MARCA: Infrared, MODELO:DT8530, SERIE:150031283WS. Realizar limpieza interna y externa del equipo, verificar el funcionamiento. Cambio de baterías. Revisión del display.	1
5	TERMOMETRO DIGITAL	MARCA: Fisher Scientific, CODIGO INTERNO: 0004510736-0. Se requiere el cambio de la sonda por daño estructural en el cable (fractura). Posterior al reemplazo, es indispensable realizar una verificación operacional para garantizar su buen funcionamiento antes de enviarlo a calibración. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías. Revisión del display.	1
		MARCA: Fisher Scientific, CODIGO INTERNO: 0004437172-0. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías. Revisión del display.	1
		MARCA: Fisher Scientific, CODIGO INTERNO: 0004510733-0. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías. Revisión del display.	1
		MARCA: Fisher Scientific, CODIGO INTERNO: 0004437173-0. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		funcionamiento, cambio de baterías. Revisión del display.	
		MARCA: Fisher Scientific, CODIGO INTERNO: 2-7006422-1. Se requiere el cambio de la sonda por daño estructural en el cable (fractura). Posterior al reemplazo, es indispensable realizar una verificación operacional para garantizar su buen funcionamiento antes de enviarlo a calibración. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías. Revisión del display.	1
6	INCUBADORA	MARCA: Memmert, CODIGO INTERNO: 0004428225-0. Revisión inicial del funcionamiento del equipo y accesorios. Realizar desarme general del equipo para hacer limpieza del equipo, retirar polvo y material particulado. Efectuar limpieza e inspección del circuito eléctrico y electrónico. Hacer inspección de las conexiones, cableado y de los terminales. Realizar limpieza e inspección del control análogo del equipo. Efectuar limpieza e inspección de la resistencia de calentamiento. Hacer limpieza e inspección del sensor de temperatura. Realizar pruebas de funcionamiento general del equipo terminado el mantenimiento. Se requiere evaluar el desempeño operacional del equipo, ya que no alcanza la temperatura requerida. Actualmente se desconoce la causa del fallo, por lo que es necesario determinar si se requiere reparación o sustitución de alguna pieza.	1
8	TERMOHIGROMETRO	MARCA: Thomas Scientific, MODELO: 9337T07, SERIE: 181640676. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías.	1
		MARCA: Fisher Brand, MODELO: 06662-4, SERIE: 170678223. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías.	1
		MARCA: Fisher Brand, MODELO: 5660, SERIE: 240249009. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías.	1
		MARCA: Fisher Brand, MODELO: 5660, SERIE: 240249048. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías.	1
TOTAL EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO			22

Calibración y calificación

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

NUMERO	EQUIPO	REQUERIMIENTO CALIBRACIÓN	CANTIDAD
1	COLORIMETRO.	MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100. SERIE: 23/22983. Puntos a calibrar: 0.20/ 0.50 / 1.0 / 2.0 / 3.0 / 4.0 mg/LCl2. Parámetro acreditado ante ONAC. El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados calibrados.	1
		MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100. SERIE: 23/22984. Puntos a calibrar: 0.20/ 0.50 / 1.0 / 2.0 / 3.0 / 4.0 mg/LCl2. Parámetro acreditado ante ONAC. El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados calibrados.	1
		MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100. SERIE:24/25024. Puntos a calibrar: 0.20/ 0.50 / 1.0 / 2.0 / 3.0 / 4.0 mg/LCl2. Parámetro acreditado ante ONAC. El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados calibrados.	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100. SERIE: 24/25023. Puntos a calibrar: 0.20/ 0.50 / 1.0 / 2.0 / 3.0 / 4.0 mg/LCl2. Parámetro acreditado ante ONAC. El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados calibrados.	1
2	POTENCIOMETRO.	MARCA: ECOSENSE-YSI. MODELO:YSI pH100A . SERIE: JCO4517. Puntos a calibrar para pH: 4 / 7 / /10 Unidades de pH, este parámetro debe estar acreditado ONAC. El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados. Puntos de calibración de ORP: 650 / 850 / 1000 mV acreditado ONAC. El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados.	1
		MARCA: ECOSENSE-YSI. MODELO:YSI pH100A . SERIE: JCO3842. Puntos a calibrar para pH: 4 / 7 / /10 Unidades de pH, este parámetro debe estar acreditado ONAC. El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados. Puntos de calibración de ORP: 650 / 850 / 1000 mV acreditado ONAC. El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados.	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		MARCA: ECOSENSE-YSI. MODELO: YSI pH100A . SERIE: JCO3845. Puntos a calibrar para pH: 4 / 7 / /10 Unidades de pH, este parámetro debe estar acreditado ONAC. El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados. Puntos de calibración de ORP: 650 / 850 / 1000 mV acreditado ONAC. El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados.	1
3	TURBIDIMETRO.	MARCA: Merck. MODELO: Turbiquant 1100IR,1100T. SERIE:2024010055. Puntos a calibrar: 0.5 / 1 / 2 / 10 /100 NTU . este parámetro debe estar acreditado ONAC,El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados.	1
		MARCA: Merck. MODELO: Turbiquant 1100IR,1100T. SERIE:2024010054. Puntos a calibrar: 0.5 / 1 / 2 / 10 /100 NTU . este parámetro debe estar acreditado ONAC,El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados.	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

4	TERMOMETRO INFRARROJO.	MARCA: Fluka, MODELO: 62 MAX, SERIE:39100088WS. Puntos de calibración en las temperaturas de: -10/-5 / 0 / 5 / 10 °C.El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo. Parámetro acreditado ONAC.	1
		MARCA: Fluka, MODELO: 59 MAX, SERIE:48410337WS. Puntos de calibración en las temperaturas de: 10 /15 /20 /30 /40 °C.El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo. Parámetro acreditado ONAC.	1
		MARCA: Infrared,MODELO:DT8530, SERIE:150031283WS. Puntos de calibración en las temperaturas de: 40 / 60 / 70 / 80 / 90 °C.El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo. Parámetro acreditado ONAC.	1
5	TERMOMETRO DIGITAL	Marca: Fisher Scientific. Código interno: 2-7006422-1. Puntos de calibración en las temperaturas de: 25, 30,35,40,45 °C °C.El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los rangos calibrados. Parametro acreditado ONAC.	1
		Marca: Fisher Scientific Código interno: 0004437172-0. Puntos de calibración en las temperaturas de: 2 / 4 / 5 / 6 / 8 °C.El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los rangos calibrados. Parámetro acreditado ONAC.	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		Marca: Fisher Scientific Codigo interno: 0004510733-0. Puntos de calibración en las temperaturas de: 2 / 4 / 5 / 6 / 8 °C. El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los rangos calibrados. Parámetro acreditado ONAC.	1
		Marca: Fisher Scientific, Codigo interno: 0004437173-0. Puntos de calibración en las temperaturas de: 34, 35, 36, 37, 38 °C. El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los rangos calibrados. Parámetro acreditado ONAC.	1
6	TERMOHIGROMETRO	MARCA: Thomas Scientific. MODELO: 9337T07, SERIE: 181640676. Puntos a calibrar de humedad relativa: 30/ 40 / 55 / 70 / 80,% hr. Puntos a calibrar de temperatura: 10 /15 /20 /25 /30 °C El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo. Parámetros acreditados ONAC.	1
		MARCA: Fisher Brand, MODELO: 06662-4, SERIE: 170678223. Puntos a calibrar de humedad relativa: 30/ 40 / 55 / 70 / 80,% hr. Puntos a calibrar de temperatura: 10 /15 /20 /25 /30 °C El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo. Parámetros acreditados ONAC.	1
		MARCA: Fisher Brand, MODELO: 5660, SERIE: 240249009. Puntos a calibrar de humedad relativa: 30/ 40 / 55 / 70 / 80,% hr. Puntos a calibrar de temperatura: 10 /15 /20 /25 /30 °C El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo. Parámetros acreditados ONAC.	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		MARCA: Fisher Brand, MODELO: 5660, SERIE: 240249048. Puntos a calibrar de humedad relativa: 30/ 40 / 55 / 70 / 80,% hr. Puntos a calibrar de temperatura: 10 /15 /20 /25 /30 °C El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo. Parámetros acreditados ONAC.	1
TOTAL EQUIPOS PARA CALIBRACIÓN O CALIFICACIÓN			20

Para lo cual el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3500277407 del 25-08-2026, expedidos por el área financiera de la SSPD con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir el IVA, cuando a esto haya lugar, si no es discriminado, este se entenderá incorporado al valor total de la propuesta. El valor antes mencionado deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo, costos de envío (*fletes, bodegaje*), importación (cuando aplique, primas, impuestos y demás descuentos de ley).

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: La contratación de la oferta u ofertas ganadoras se hará hasta por el monto global del presupuesto oficial establecido en la presente Invitación, teniendo en cuenta que tal oferta será la de menor precio y que cumpla con los señalamientos antes descritos.

- **FORMA DE PAGO**

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, pagará al Contratista en un solo pago, una vez el contratista haga entrega Total de los Informes de Mantenimiento y Calibración de los Equipos e instrumentos de medición relacionados e intervenidos de

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

acuerdo al requerimiento descrito en el Anexo Técnico No 1. De manera física y electrónica previa corrección si se requiere.

El contratista deberá acreditar previo al pago: A) cumplimiento a la seguridad social. A1) persona jurídica: Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud, riesgos profesionales parafiscales y demás) y certificado de conformidad al art. 50 de la ley 789/2003. A2) Persona natural: Copia de la autoliquidación del mes adelantado. B) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Para su cobro deberá presentar un informe que incluya la presentación de las facturas relacionadas con los repuestos aprobados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

La cancelación de los pagos se realizará una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500277407 del 25-08-2026.

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

DEDUCCIÓN CONCEPTO ESTAMPILLAS CONTRATOS MENORES A 2.196 UVT (De \$1 A \$115.013.304)		
	TOTAL % A APLICAR	%
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De \$1 A \$115.013.304)	10.5 %	1.0
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		2.0
Pro-Deporte y Recreacion- ED		2.0
Pro-Universidad del valle – EV		2.0
Pro-Justicia Familiar-EJ		2.0
Pro-Hospital – EH		1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		0,5

El Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Salud Pública, pagará al Contratista el valor del contrato, conforme a la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Salud Pública, en virtud del contrato que se celebre, se sujetara a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, y el desembolso de realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de la presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

- Certificación bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado del contrato dará lugar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre del 2026, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Salud Pública

2.5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

El contratista deberá realizar el mantenimiento y calibración de los equipos que se relacionan en la tabla adjunta, realizando las siguientes actividades:

Mantenimiento

NUMERO	EQUIPO	REQUERIMIENTO MANTENIMIENTO	CANTIDAD
1	COLORIMETRO.	MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100. SERIE: 23/22983. Desensamble del equipo para verificaciones internas del sistema, realizar verificación del estado general del instrumento en sus funciones eléctricas y electrónicas, estado general de filtros y foto sensor, estado LEDS. Realizar pruebas de funcionamiento y performance del equipo mediante verificación con estándares propios. Cambio de baterías Realizar limpieza general interna y externa, descontaminación de partes sensibles. Ejecutar ajustes en caso de ser necesario previa autorización por parte del representante del laboratorio de la secretaria de salud.	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100. SERIE: 23/22984. Desensamble del equipo para verificaciones internas del sistema, realizar verificación del estado general del instrumento en sus funciones eléctricas y electrónicas, estado general de filtros y foto sensor, estado LEDS. Realizar pruebas de funcionamiento y performance del equipo mediante verificación con estándares propios. Cambio de baterías Realizar limpieza general interna y externa, descontaminación de partes sensibles. Ejecutar ajustes en caso de ser necesario previa autorización por parte del representante del laboratorio de la secretaria de salud.	1
		MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100. SERIE:24/25024 . Desensamble del equipo para verificaciones internas del sistema, realizar verificación del estado general del instrumento en sus funciones eléctricas y electrónicas, estado general de filtros y foto sensor, estado LEDS. Realizar pruebas de funcionamiento y performance del equipo mediante verificación con estándares propios. Cambio de baterías Realizar limpieza general interna y externa, descontaminación de partes sensibles. Ejecutar ajustes en caso de ser necesario previa autorización por parte del representante del laboratorio de la secretaria de salud.	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100 SERIE: 24/25023. El equipo presenta fallas durante el proceso de descarga de datos. Por lo tanto, se solicita la revisión técnica y la sustitución de las piezas defectuosas que impiden realizar esta operación. Una vez efectuada la reparación, es indispensable verificar el correcto funcionamiento del equipo previo a su envío a calibración. Desensamble del equipo para verificaciones internas del sistema , realizar verificación del estado general del instrumento en sus funciones eléctricas y electrónicas, estado general de filtros y foto sensor, estado LEDS. Realizar pruebas de funcionamiento y performance del equipo mediante verificación con estándares propios. Cambio de baterías Realizar limpieza general interna y externa, descontaminación de partes sensibles. Ejecutar ajustes en caso de ser necesario previa autorización por parte del representante del laboratorio de la secretaria de salud.	1
2	POTENCIOMETRO	MARCA: EcoSense. MODELO:YSI pH100A . SERIE: JCO4517. Realizar inspección del equipo y accesorios, hacer pruebas previas al mantenimiento en las lecturas de pH y de ORP de ser necesario ejecutar ajustes en caso de ser necesario. previa autorización por parte del representante del laboratorio de la secretaria de salud. Realizar inspección de baterías, display, bornes de conexión y tornillos de cierre. hacer verificación de la conexión los electrodos de pH y ORP y revisar su buen funcionamiento. limpieza del equipo y accesorios. Cambio de baterías. Cambio de sonda de campo combinada de pH y temperatura referencia: 605377 o una referencia equivalente.	1
		MARCA: EcoSense. MODELO:YSI pH100A . SERIE: JCO3842. Realizar inspección del equipo y accesorios, hacer pruebas previas al mantenimiento en las lecturas de pH y de ORP de ser necesario ejecutar ajustes en caso de ser necesario. previa autorización por parte del representante del laboratorio de la secretaria de salud. Realizar inspección de baterías, display, bornes de conexión y tornillos de cierre. hacer verificación de la conexión los electrodos de pH y ORP y revisar su buen funcionamiento. limpieza del equipo y accesorios. Cambio de baterías. Cambio de sonda de	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		campo combinada de pH y temperatura referencia: 605377 o una referencia equivalente.	
		MARCA: EcoSense. MODELO: YSI pH100A . SERIE: JCO3845. Realizar inspección del equipo y accesorios, hacer pruebas previas al mantenimiento en las lecturas de pH y de ORP de ser necesario ejecutar ajustes en caso de ser necesario. previa autorización por parte del representante del laboratorio de la secretaria de salud. Realizar inspección de baterías, display, bornes de conexión y tornillos de cierre. hacer verificación de la conexión los electrodos de pH y ORP y revisar su buen funcionamiento. limpieza del equipo y accesorios. Cambio de baterías. Cambio de sonda de campo combinada de pH y temperatura referencia: 605377 o una referencia equivalente.	1
3	TURBIDIMETRO.	MARCA: Merck, MODELO: Turbiquant 1100IR,1100T. SERIE:2024010055. Realizar desensamble del equipo para verificaciones internas. Realizar verificación del estado general del instrumento y sus funciones eléctricas, estado general del foto diodo, estado del LED emisor , limpieza general interna y externa, descontaminación de partes sensibles compartimento de muestras. revisar baterías . Cambio de baterías.	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		MARCA: Merck, MODELO: Turbiquant 1100IR,1100T. SERIE:2024010054. Realizar desensamble del equipo para verificaciones internas. Realizar verificación del estado general del instrumento y sus funciones electricas, estado general del foto diodo,estado del LED emisor , limpieza general interna y externa, descontaminación de partes sensibles compartimento de muestras. revisar baterías . Cambio de baterías.	1
4	TERMOMENTRO INFRARROJO.	MARCA: Fluka, MODELO: 62 MAX, SERIE:39100088WS. Realizar limpieza interna y externa del equipo, verificar el funcionamiento. Cambio de baterías. Revisión del display.	1
		MARCA: Fluka, MODELO: 59 MAX, SERIE:48410337WS. Realizar limpieza interna y externa del equipo, verificar el funcionamiento. Cambio de baterías. Revisión del display.	1
		MARCA: Infrared, MODELO:DT8530, SERIE:150031283WS. Realizar limpieza interna y externa del equipo, verificar el funcionamiento. Cambio de baterías. Revisión del display.	1
5	TERMOMETRO DIGITAL	MARCA: Fisher Scientific, CODIGO INTERNO: 0004510736-0. Se requiere el cambio de la sonda por daño estructural en el cable (fractura). Posterior al reemplazo, es indispensable realizar una verificación operacional para garantizar su buen funcionamiento antes de enviarlo a calibración. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías. Revisión del display.	1
		MARCA: Fisher Scientific, CODIGO INTERNO: 0004437172-0. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías. Revisión del display.	1
		MARCA: Fisher Scientific, CODIGO INTERNO: 0004510733-0. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías. Revisión del display.	1
		MARCA: Fisher Scientific, CODIGO INTERNO: 0004437173-0. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		funcionamiento, cambio de baterías. Revisión del display.	
		MARCA: Fisher Scientific, CODIGO INTERNO: 2-7006422-1. Se requiere el cambio de la sonda por daño estructural en el cable (fractura). Posterior al reemplazo, es indispensable realizar una verificación operacional para garantizar su buen funcionamiento antes de enviarlo a calibración. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías. Revisión del display.	1
6	INCUBADORA	MARCA: Memmert: CODIGO INTERNO: 0004428225-0. Revisión inicial del funcionamiento del equipo y accesorios. Realizar desarme general del equipo para hacer limpieza del equipo, retirar polvo y material particulado. Efectuar limpieza e inspección del circuito eléctrico y electrónico. Hacer inspección de las conexiones, cableado y de los terminales. Realizar limpieza e inspección del control análogo del equipo. Efectuar limpieza e inspección de la resistencia de calentamiento. Hacer limpieza e inspección del sensor de temperatura. Realizar pruebas de funcionamiento general del equipo terminado el mantenimiento. Se requiere evaluar el desempeño operacional del equipo, ya que no alcanza la temperatura requerida. Actualmente se desconoce la causa del fallo, por lo que es necesario determinar si se requiere reparación o sustitución de alguna pieza.	1
8	TERMOHIGROMETRO	MARCA: Thomas Scientific, MODELO: 9337T07, SERIE: 181640676. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías.	1
		MARCA: Fisher Brand, MODELO: 06662-4, SERIE: 170678223. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías.	1
		MARCA: Fisher Brand, MODELO: 5660, SERIE: 240249009. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías.	1
		MARCA: Fisher Brand, MODELO: 5660, SERIE: 240249048. Realizar limpieza externa del equipo, verificar el funcionamiento, cambio de baterías.	1
TOTAL EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO			22

Calibración y calificación

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

NUMERO	EQUIPO	REQUERIMIENTO CALIBRACIÓN	CANTIDAD
1	COLORIMETRO.	MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100. SERIE: 23/22983. Puntos a calibrar: 0.20/ 0.50 / 1.0 / 2.0 / 3.0 / 4.0 mg/LCl2. Parámetro acreditado ante ONAC. El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados calibrados.	1
		MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100. SERIE: 23/22984. Puntos a calibrar: 0.20/ 0.50 / 1.0 / 2.0 / 3.0 / 4.0 mg/LCl2. Parámetro acreditado ante ONAC. El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados calibrados.	1
		MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100. SERIE:24/25024. Puntos a calibrar: 0.20/ 0.50 / 1.0 / 2.0 / 3.0 / 4.0 mg/LCl2. Parámetro acreditado ante ONAC. El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados calibrados.	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		MARCA: Merck, MODELO: SPECTROQUANT/ MOVE 100. SERIE: 24/25023. Puntos a calibrar: 0.20/ 0.50 / 1.0 / 2.0 / 3.0 / 4.0 mg/LCl2. Parámetro acreditado ante ONAC. El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados calibrados.	1
2	POTENCIOMETRO.	MARCA: ECOSENSE-YSI. MODELO:YSI pH100A . SERIE: JCO4517. Puntos a calibrar para pH: 4 / 7 / /10 Unidades de pH, este parámetro debe estar acreditado ONAC. El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados. Puntos de calibración de ORP: 650 / 850 / 1000 mV acreditado ONAC. El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados.	1
		MARCA: ECOSENSE-YSI. MODELO:YSI pH100A . SERIE: JCO3842. Puntos a calibrar para pH: 4 / 7 / /10 Unidades de pH, este parámetro debe estar acreditado ONAC. El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados. Puntos de calibración de ORP: 650 / 850 / 1000 mV acreditado ONAC. El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados.	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		MARCA: ECOSENSE-YSI. MODELO: YSI pH100A . SERIE: JCO3845. Puntos a calibrar para pH: 4 / 7 / /10 Unidades de pH, este parámetro debe estar acreditado ONAC. El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados. Puntos de calibración de ORP: 650 / 850 / 1000 mV acreditado ONAC. El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados.	1
3	TURBIDIMETRO.	MARCA: Merck. MODELO: Turbiquant 1100IR,1100T. SERIE:2024010055. Puntos a calibrar: 0.5 / 1 / 2 / 10 /100 NTU . este parámetro debe estar acreditado ONAC,El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados.	1
		MARCA: Merck. MODELO: Turbiquant 1100IR,1100T. SERIE:2024010054. Puntos a calibrar: 0.5 / 1 / 2 / 10 /100 NTU . este parámetro debe estar acreditado ONAC,El certificado de calibración debe contener el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los puntos calibrados.	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

4	TERMOMETRO INFRARROJO.	MARCA: Fluka, MODELO: 62 MAX, SERIE:39100088WS. Puntos de calibración en las temperaturas de: -10/-5 / 0 / 5 / 10 °C.El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo. Parámetro acreditado ONAC.	1
		MARCA: Fluka, MODELO: 59 MAX, SERIE:48410337WS. Puntos de calibración en las temperaturas de: 10 /15 /20 /30 /40 °C.El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo. Parámetro acreditado ONAC.	1
		MARCA: Infrared,MODELO:DT8530, SERIE:150031283WS. Puntos de calibración en las temperaturas de: 40 / 60 / 70 / 80 / 90 °C.El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo. Parámetro acreditado ONAC.	1
5	TERMOMETRO DIGITAL	Marca: Fisher Scientific. Código interno: 2-7006422-1. Puntos de calibración en las temperaturas de: 25, 30,35,40,45 °C °C.El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los rangos calibrados. Parametro acreditado ONAC.	1
		Marca: Fisher Scientific Código interno: 0004437172-0. Puntos de calibración en las temperaturas de: 2 / 4 / 5 / 6 / 8 °C.El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los rangos calibrados. Parámetro acreditado ONAC.	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		Marca: Fisher Scientific Codigo interno: 0004510733-0. Puntos de calibración en las temperaturas de: 2 / 4 / 5 / 6 / 8 °C. El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los rangos calibrados. Parámetro acreditado ONAC.	1
		Marca: Fisher Scientific, Codigo interno: 0004437173-0. Puntos de calibración en las temperaturas de: 34, 35, 36, 37, 38 °C. El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo para los rangos calibrados. Parámetro acreditado ONAC.	1
6	TERMOHIGROMETRO	MARCA: Thomas Scientific. MODELO: 9337T07, SERIE: 181640676. Puntos a calibrar de humedad relativa: 30/ 40 / 55 / 70 / 80,% hr. Puntos a calibrar de temperatura: 10 /15 /20 /25 /30 °C El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo. Parámetros acreditados ONAC.	1
		MARCA: Fisher Brand, MODELO: 06662-4, SERIE: 170678223. Puntos a calibrar de humedad relativa: 30/ 40 / 55 / 70 / 80,% hr. Puntos a calibrar de temperatura: 10 /15 /20 /25 /30 °C El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo. Parámetros acreditados ONAC.	1
		MARCA: Fisher Brand, MODELO: 5660, SERIE: 240249009. Puntos a calibrar de humedad relativa: 30/ 40 / 55 / 70 / 80,% hr. Puntos a calibrar de temperatura: 10 /15 /20 /25 /30 °C El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo. Parámetros acreditados ONAC.	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

		MARCA: Fisher Brand, MODELO: 5660, SERIE: 240249048. Puntos a calibrar de humedad relativa: 30/ 40 / 55 / 70 / 80,% hr. Puntos a calibrar de temperatura: 10 /15 /20 /25 /30 °C El certificado de calibración contenga el grafico de linealidad o curva de salida del equipo. Parámetros acreditados ONAC.	1
TOTAL EQUIPOS PARA CALIBRACIÓN O CALIFICACIÓN			20

Personal mínimo requerido

El proponente deberá acreditar que cuenta con personal técnicamente competente para desarrollar las actividades objeto del contrato.

Para tal efecto deberá presentar:

- Hoja de vida del personal técnico propuesto.
- Certificaciones de formación académica, técnica o tecnológica relacionada con metrología, instrumentación, electrónica, mantenimiento de equipos de laboratorio o áreas afines.
- Certificaciones que acrediten experiencia específica en mantenimiento, verificación y/o calibración de equipos de medición.
- Certificados de capacitación o entrenamiento en metrología y/o en los equipos objeto del contrato, cuando aplique.

El personal propuesto deberá acreditar experiencia relacionada con las actividades que se pretende ejecutar y deberá estar disponible para la ejecución del contrato durante el plazo establecido.

Experiencia específica del proponente

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance comprenda actividades de mantenimiento, verificación y/o calibración de equipos de medición y/o equipos de laboratorio.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

La experiencia deberá estar relacionada, preferiblemente, con equipos utilizados para mediciones fisicoquímicas en agua y deberá comprender, cuando sea posible, equipos tales como termómetros, turbidímetros, colorímetros y equipos de análisis in situ.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las entidades o empresas contratantes, en las cuales se indique como mínimo:

- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato, cuando corresponda.
- Identificación de los equipos objeto del servicio, cuando esta información se encuentre disponible.

Patrones de medición y trazabilidad metrológica

El proponente deberá acreditar que dispone de los patrones, instrumentos y recursos metrológicos necesarios para ejecutar las actividades de calibración y/o verificación objeto del contrato.

Para tal efecto deberá presentar:

- Relación de los patrones e instrumentos que utilizará para la ejecución de las actividades.
- Certificados de calibración vigentes de los patrones que serán empleados.
- Documentos que permitan verificar la trazabilidad metrológica de dichos patrones.
- Identificación de la magnitud, rango y resolución de los patrones, de acuerdo con los equipos objeto del contrato.

Los patrones presentados deberán ser técnicamente adecuados para las magnitudes y rangos de medición de los equipos objeto del contrato.

Procedimientos o metodologías técnicas

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

El proponente deberá presentar una descripción de los procedimientos o metodologías que empleará para la ejecución de las actividades de mantenimiento, verificación y/o calibración.

La metodología deberá permitir identificar, de acuerdo con cada tipo de equipo:

- Actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Método de verificación o calibración.
- Patrones o materiales de referencia utilizados.
- Rangos de medición.
- Criterios de aceptación.
- Condiciones requeridas para la ejecución de las actividades.
- Forma de registro y documentación de los resultados.

Capacidad técnica específica por tipo de equipo

El proponente deberá demostrar capacidad técnica para intervenir los equipos objeto del contrato, particularmente:

Termómetros: experiencia y capacidad para realizar mantenimiento, verificación y/o calibración de instrumentos de medición de temperatura, utilizando patrones adecuados y trazables.

Turbidímetros: experiencia y capacidad para realizar mantenimiento, verificación y/o calibración de equipos para medición de turbidez, utilizando estándares o materiales de referencia técnicamente adecuados y trazables.

Colorímetros: experiencia y capacidad para realizar mantenimiento, verificación y/o calibración de equipos utilizados para mediciones colorimétricas, empleando los estándares o materiales de referencia correspondientes.

Equipos de análisis in situ: experiencia y capacidad para realizar mantenimiento, revisión funcional, ajuste y verificación del desempeño de los equipos utilizados para análisis fisicoquímicos en campo.

Competencia técnica y metrológica

El proponente deberá aportar los documentos que permitan a la entidad verificar previamente su competencia técnica para la ejecución del objeto contractual.

Para tal efecto deberá presentar, según corresponda a los servicios ofertados:

- Certificados de experiencia específica.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

- Certificados de formación y capacitación del personal.
- Certificados de calibración vigentes de los patrones que utilizará.
- Procedimientos o metodologías técnicas.
- Relación de equipos, instrumentos y recursos técnicos disponibles.
- Documentos que acrediten la trazabilidad metrológica de los patrones.
- Certificaciones de competencia técnica o acreditación, cuando sean aplicables al servicio ofertado.

Acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC

El proponente deberá acreditar que cuenta con **acreditación vigente otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC**, de acuerdo con los requisitos establecidos para los servicios de calibración objeto del contrato.

Para tal efecto, deberá presentar el **certificado de acreditación vigente expedido por ONAC**, junto con el documento o anexo correspondiente al **alcance de acreditación**, con el fin de que la entidad pueda verificar que las magnitudes, métodos, rangos de medición y capacidades de medición y calibración acreditadas sean pertinentes y suficientes para los equipos objeto del presente contrato.

La documentación presentada deberá permitir establecer que el proponente cuenta, antes de la adjudicación del contrato, con la capacidad técnica, humana y metrológica necesaria para ejecutar las actividades requeridas por la entidad.

2.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Para la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano, en atención a que el valor del contrato a suscribir no está cubiertos por los acuerdos comerciales.

2.7. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección se fundamenta teniendo en consideración que el presupuesto oficial de la presente contratación, no excede el 10% de la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, se realizará el presente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

c) CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

ETAPA	FECHA INICIO	LUGAR DE PUBLICACION Y OBSERVACIONES
Publicación Estudios Previos e Invitación Pública	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II Septiembre del 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co .
Observaciones o comentarios a la invitación	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Las observaciones, se recibirán de manera exclusiva, a través de la plataforma del SECOP II
Manifestación para limitar la convocatoria a Mipymes.	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II
Respuesta observaciones	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II
Fecha máxima para expedición de adendas	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co
Fecha publicación aviso	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II.
Presentación de ofertas	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

ETAPA	FECHA INICIO	LUGAR DE PUBLICACION Y OBSERVACIONES
Cierre del proceso y apertura de sobres contentivos de OFERTAS	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II
Evaluación de las ofertas	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II
Plazo máximo para subsanar	Septiembre de 2026	A través de la plataforma del SECOP II
Publicación de la evaluación	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co .
Observaciones a la evaluación	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Las observaciones, se recibirán de manera exclusiva, a través de la plataforma del SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co .
Comunicación de aceptación de la oferta	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co .
Aprobación de garantías	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co .

Nota: En caso de presentarse adendas o modificaciones, se ajustarán los plazos señalados en el presente cronograma.

3.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

La Ley 2069 de 2020 va encaminada a impulsar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas en Colombia incrementando el bienestar social y generando equidad, para ello creó entre otras una serie de incentivos para las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en celebrar contratos con el estado.

Ahora bien, para dar debido cumplimiento a la Ley enunciada en precedencia el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015. En este contexto y en lo referente a las Mipymes en la contratación pública en la modalidad de mínima cuantía, se modificaron los artículos 2.2.1.2.5.1.al 2.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del libro 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Salud Pública en aras de dar cumplimiento a lo relativo al sistema de compras públicas, en especial en el proceso que actualmente se adelanta, informa a los oferentes que deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones legales en el evento en que deseen acceder a las limitar el proceso a Mipymes:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o Distritos en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Oferentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los oferentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Oferentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de oferentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

Nota: En el evento que el proponente desee limitar el proceso a Mipyme, diligenciar el anexo correspondiente para acreditar dicha calidad.

3.3. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los oferentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los oferentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los oferentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.4. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los oferentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en la invitación pública. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

3.5. SUPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.6. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma. Se adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor.

El Secretaría Salud Pública, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

3.7. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

3.7.1. Comité Asesor Evaluador:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las OFERTAS presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en la invitación pública y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

3.7.2. Verificación de las ofertas:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en la invitación pública, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período la Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, podrá solicitar por correo a la dirección electrónica indicada en la carta de presentación de la oferta, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

3.7.3. Verificación de requisitos y documentos habilitantes:

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali proceda a la verificación de éstas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijará un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los oferentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

3.7.4. Publicación del informe de habilitación:

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

3.8. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS OFERTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

3.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el párrafo primero del artículo 5º de la ley 1882 de 2018, y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021. la cual establece que:

“(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las OFERTAS no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)”. (Cursiva y subraya fuera de texto).

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

Y lo dispuesto al respecto en el numeral 5 del Decreto 1860 de 2021.

(...) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (...)

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante el tiempo que sea fijado en el cronograma, término hasta el cual los oferentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Los oferentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, el Distrito de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.10. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

d) REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las OFERTAS deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la *“Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”*.

Las OFERTAS se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en la presente invitación pública.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de *“OBSERVACIONES”*.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

4.2. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas se deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la invitación del presente proceso, el cual se encontrará en la plataforma del SECOP II. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Secretaría Salud Pública estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participe en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

IMPORTANTE: Para la presentación de las OFERTAS, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

4.4. OFERTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y el presente documento. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar OFERTAS alternativas o parciales

4.5. OFERTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las OFERTAS que reciba el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública, después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en este complemento a la invitación, no participarán.

4.6. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y del

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Secretaría de Salud, adelantará el proceso de selección de la siguiente manera:

- a. La entidad procederá a publicar la invitación pública a fin de cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
- b. En primer lugar, se procederá a realizar la apertura de las ofertas y se seleccionará al oferente con el precio más bajo.
- c. En todo caso, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018, así como lo señalado Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
- d. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.
- e. Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la verificación del menor precio, se otorgará un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones al proceso de evaluación.
- f. Una vez resueltas las observaciones, la entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta, lo que se entiende como la adjudicación del proceso. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública y los estudios previos. La propuesta y la comunicación de la aceptación de la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, al cual el proponente favorecido deberá dar cabal cumplimiento

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguna de los oferentes se declarará desierto el proceso de selección.

Bajo tal consideración el Distrito solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

4.7. OFERTA ECONÓMICA.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

por cada proponente. Los oferentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el formato Anexo denominado “*PROPUESTA ECONÓMICA*”.

La Secretaría de Salud Pública debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.8. FACTORES HABILITANTES

La Secretaría de Salud Pública, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.
2. El Equipo Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas las condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en esta invitación pública.
3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Equipo Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Salud Pública podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Secretaría de Salud Pública se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Dentro del estudio de mercado se identificó que existen proveedores clasificados como MIPYMES, de conformidad con la búsqueda realizada en SECOP de los diferentes proveedores, los cuales podrían satisfacer la necesidad de la entidad, por tanto, se

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

establecen dentro del proceso de contratación criterios diferenciales para MIPYMES, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

4.8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

4.8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Ver anexo)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Secretaría de Salud Pública, en el Anexo denominado “**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que en la oferta con menor precio no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Secretaría de Salud Pública lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Secretaría de Salud Pública, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

- APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Ver anexo)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Salud Pública
En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
 2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
 3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
 4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
 5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
 6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
 7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principal ente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo.

4.8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

4.8.1.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

4.8.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

4.8.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR (Cuando Aplique) DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento

4.8.1.6. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Secretaría de Salud Pública verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Secretaría de Salud Pública verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Secretaría de Salud Pública verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La Secretaría de Salud Pública verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 (Persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento.

En caso de que el proponente se encuentre reportado, éste será declarado NO HÁBIL

F. Consulta de Consultas de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

Con la presentación de la propuesta, el oferente autoriza a la Entidad para que verifique cuando aplique (que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes), no presenten inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

4.8.1.6. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Ver anexo)

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES (Ver anexo)

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 1: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.8.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (Ver anexo)

El proponente debe diligenciar el Anexo donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Salud Pública, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

4.8.1.8. Certificación bancaria.

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en el cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del oferente.

4.8.1.9. Certificación de emprendimientos y empresas de mujeres.

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de emprendimiento y/o empresa de mujer, deberá acreditarlo de la siguiente manera, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del decreto 1860 de 2021.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.8.1.10. Certificación de empresas MIPYME

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de Mipyme conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya; deberán aportar:

- Si es persona natural certificación expedida por ellos y un contador público que acredite la clasificación de la empresa. (Formato anexo)
- Si es persona jurídica certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo que acredite la clasificación de la empresa. (Formato anexo).

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

5. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar mínimo dos (02) contrato o certificación contractual con entidades estatales y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado del contrato, donde se evidencia el mantenimiento y calibración de equipos o parámetros similares a los presentados en este estudio.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante contratos o certificaciones de contratos ejecutados con características similares a objeto a contratar con entidades públicas o privadas cuyo monto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Datos de la entidad contratante como nombre, NIT, dirección, teléfono y correo electrónico, Objeto de los Contratos, Valor de los contratos (ejecutados), Año de suscripción.

Solo copia simple de contratos y cuando estos sean suscritos con empresas del sector privado deberán venir acompañados de certificación del cumplimiento del contrato, copia de la última cuenta de cobro o factura y copia del registro del último pago realizado por el contratante.

Para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia general deben cumplir las siguientes características:

- a. Los proponentes diferentes a Mipymes se sugiere como condición más exigente en el proceso la siguiente:
Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **mínimo una (01) y un máximo de tres (03) certificaciones de contratos, actas de terminación y/o actas de liquidación en las cuales el objeto del contrato ejecutado** corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

- b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, entre un **mínimo de una (01) y un máximo de cuatro (04) certificaciones de contratos, actas de terminación y/o actas de liquidación en las cuales el objeto del contrato ejecutado** cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

- c. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo** con la información respectiva

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

- d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación
- e. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la Secretaría de Salud Pública procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado)

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

- f. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: La Secretaría de Salud Pública se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 2 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 2 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	\$496.900

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	\$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 del 2025 a dic. 31 del 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 del 2026 a dic. 31 del 2026	\$ 1.750.905

5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

- c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.2.1. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
- b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

6.1. FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA – Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el anexo denominado “FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA” junto con el respectivo anexo técnico el cual forma parte integral del presente estudio previos, ambos documentos deben estar firmados por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

6.2 Experiencia específica del proponente: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance comprenda actividades de mantenimiento, verificación y/o calibración de equipos de medición y/o equipos de laboratorio.

La experiencia deberá estar relacionada, preferiblemente, con equipos utilizados para mediciones fisicoquímicas en agua y deberá comprender, cuando sea posible, equipos tales como termómetros, turbidímetros, colorímetros y equipos de análisis in situ.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las entidades o empresas contratantes, en las cuales se indique como mínimo:

- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato, cuando corresponda.
- Identificación de los equipos objeto del servicio, cuando esta información se encuentre disponible.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

6.3 Personal técnico: El proponente deberá acreditar que cuenta con personal técnicamente competente para desarrollar las actividades objeto del contrato.

Para tal efecto deberá presentar:

- Hoja de vida del personal técnico propuesto.
- Certificaciones de formación académica, técnica o tecnológica relacionada con metrología, instrumentación, electrónica, mantenimiento de equipos de laboratorio o áreas afines.
- Certificaciones que acrediten experiencia específica en mantenimiento, verificación y/o calibración de equipos de medición.
- Certificados de capacitación o entrenamiento en metrología y/o en los equipos objeto del contrato, cuando aplique.

El personal propuesto deberá acreditar experiencia relacionada con las actividades que se pretende ejecutar y deberá estar disponible para la ejecución del contrato durante el plazo establecido.

6.4 Patrones de medición y trazabilidad metrológica: El proponente deberá acreditar que dispone de los patrones, instrumentos y recursos metrológicos necesarios para ejecutar las actividades de calibración y/o verificación objeto del contrato.

Para tal efecto deberá presentar:

- Relación de los patrones e instrumentos que utilizará para la ejecución de las actividades.
- Certificados de calibración vigentes de los patrones que serán empleados.
- Documentos que permitan verificar la trazabilidad metrológica de dichos patrones.
- Identificación de la magnitud, rango y resolución de los patrones, de acuerdo con los equipos objeto del contrato.

Los patrones presentados deberán ser técnicamente adecuados para las magnitudes y rangos de medición de los equipos objeto del contrato.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

6.5 Procedimientos o metodologías técnicas: El proponente deberá presentar una descripción de los procedimientos o metodologías que empleará para la ejecución de las actividades de mantenimiento, verificación y/o calibración.

La metodología deberá permitir identificar, de acuerdo con cada tipo de equipo:

- Actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Método de verificación o calibración.
- Patrones o materiales de referencia utilizados.
- Rangos de medición.
- Criterios de aceptación.
- Condiciones requeridas para la ejecución de las actividades.
- Forma de registro y documentación de los resultados.

6.7 Capacidad técnica específica por tipo de equipo: El proponente deberá demostrar capacidad técnica para intervenir los equipos objeto del contrato, particularmente:

Termómetros: experiencia y capacidad para realizar mantenimiento, verificación y/o calibración de instrumentos de medición de temperatura, utilizando patrones adecuados y trazables.

Turbidímetros: experiencia y capacidad para realizar mantenimiento, verificación y/o calibración de equipos para medición de turbidez, utilizando estándares o materiales de referencia técnicamente adecuados y trazables.

Colorímetros: experiencia y capacidad para realizar mantenimiento, verificación y/o calibración de equipos utilizados para mediciones colorimétricas, empleando los estándares o materiales de referencia correspondientes.

Equipos de análisis in situ: experiencia y capacidad para realizar mantenimiento, revisión funcional, ajuste y verificación del desempeño de los equipos utilizados para análisis fisicoquímicos en campo.

6.8 Competencia técnica y metrológica: El proponente deberá aportar los documentos que permitan a la entidad verificar previamente su competencia técnica para la ejecución del objeto contractual.

Para tal efecto deberá presentar, según corresponda a los servicios ofertados:

- Certificados de experiencia específica.
- Certificados de formación y capacitación del personal.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

- Certificados de calibración vigentes de los patrones que utilizará.
- Procedimientos o metodologías técnicas.
- Relación de equipos, instrumentos y recursos técnicos disponibles.
- Documentos que acrediten la trazabilidad metrológica de los patrones.
- Certificaciones de competencia técnica o acreditación, cuando sean aplicables al servicio ofertado.

6.9 Acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC: El proponente deberá acreditar que cuenta con acreditación vigente otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, de acuerdo con los requisitos establecidos para los servicios de calibración objeto del contrato.

Para tal efecto, deberá presentar el certificado de acreditación vigente expedido por ONAC, junto con el documento o anexo correspondiente al alcance de acreditación, con el fin de que la entidad pueda verificar que las magnitudes, métodos, rangos de medición y capacidades de medición y calibración acreditadas sean pertinentes y suficientes para los equipos objeto del presente contrato.

La documentación presentada deberá permitir establecer que el proponente cuenta, antes de la adjudicación del contrato, con la capacidad técnica, humana y metrológica necesaria para ejecutar las actividades requeridas por la entidad.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

“4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el anexo correspondiente.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

NOTA 1. La oferta de menor valor establecida por la Entidad para el presente proceso de selección será la que resulte con el menor valor de la sumatoria de todos los ítems presentada en el documento Anexo OFERTA ECONÓMICA. Es importante tener en cuenta que el valor de cada ítem no podrá ser superior al precio de referencia establecido para cada uno de ellos en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2. La administración municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será la elegida como la más favorable.

NOTA 3. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

NOTA 4. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

7.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente de su oferta económica

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la Secretaría de Salud realizará las correcciones necesarias.

7.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 el organismo verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el equipo evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

7.3. CAUSALES DE RECHAZO

- a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
- b. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
- c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
- d. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
- e. Cuando no se allegue el documento denominado “ANEXO OFERTA ECONÓMICA”.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

- f. Cuando el documento denominado “ANEXO OFERTA ECONÓMICA” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
- g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
- h. Cuando el valor “total” del anexo “ANEXO OFERTA ECONÓMICA”, difiera del valor señalado en la plataforma transaccional Secop II - “Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica”
- i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
- j. Cuando se presente una oferta parcial.
- k. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
- l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- m. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
- n. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
- o. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
- p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

- s. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

7.4 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierto previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7.5 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

8. OBLIGACIONES

8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

Para efectos de cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

8.1. El servicio de mantenimiento Preventivo debe realizarse siguiendo los siguientes pasos:

8.1.1 Colocar a todos los equipos un sticker con la siguiente información: nombre de la Empresa y sus datos (dirección, teléfonos), fecha de mantenimiento (día/mes/año), fecha de próxima revisión (día/mes/año), nombre de quien realizó el mantenimiento y número de informe.

8.1.2 Emitir un informe técnico del mantenimiento preventivo o correctivo si se requiere

8.1.3 Inspección de las condiciones ambientales en las que se encuentra el equipo: Se observa las condiciones del ambiente en las que se encuentra el equipo, ya sea en funcionamiento o en almacenamiento. Los aspectos que se recomienda evaluar son: humedad, exposición a vibraciones mecánicas, presencia de polvo, seguridad de la instalación y temperatura.

8.1.4 Limpieza integral externa: Eliminar cualquier vestigio de suciedad, desechos, polvo, moho, hongos, etc., en las partes externas que componen al equipo, mediante los métodos adecuados según corresponda. Esto podría incluir:

- Limpieza de superficie externa utilizando limpiador de superficies líquido, lija, etc.
- Limpieza de residuos potencialmente infecciosos utilizando sustancias desinfectantes como bactericidas no residuales ni corrosivos.

8.1.5 Inspección externa del equipo: Examinar o reconocer atentamente el equipo, partes o accesorios que se encuentran a la vista, sin necesidad de quitar partes, tapas, etc., tales como mangueras, chasis, cordón eléctrico, conector de alimentación, para detectar signos de corrosión, impactos físicos, desgastes, vibración, sobrecalentamiento, fatiga, roturas, fugas, partes faltantes, o cualquier signo que obligue a sustituir las partes afectadas o a tomar alguna acción pertinente al mantenimiento preventivo o correctivo.

8.1.6 Limpieza integral interna: Eliminar cualquier vestigio de suciedad, desechos, polvo, moho, hongos, etc., en las partes internas que componen al equipo, mediante los métodos adecuados según corresponda. Esto podría incluir:

- Limpieza de superficie interna utilizando limpiador de superficies líquido, lija, limpiador de superficies en pasta, etc.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

- Limpieza de residuos potencialmente infecciosos utilizando sustancias desinfectantes como bactericidas no residuales ni corrosivas.
- Limpieza de tabletas electrónicas, contactos eléctricos, conectores, utilizando limpiador de contactos eléctricos, aspirador, brocha, etc.

8.1.7. Inspección interna: Examinar o reconocer atentamente las partes internas del equipo y sus componentes, para detectar signos de corrosión, impactos físicos, desgastes, vibración, sobrecalentamiento, fatiga, roturas, fugas, partes faltantes, o cualquier signo que obligue a sustituir las partes afectadas o a tomar alguna acción pertinente al mantenimiento preventivo o correctivo.

8.1.8 Lubricación: Lubricación de motores, bisagras, baleros, y cualquier otro mecanismo que lo necesite. Puede ser realizado en el momento de la inspección, y deben utilizarse los lubricantes recomendados por el fabricante o sus equivalentes.

8.1.9 Revisión de seguridad eléctrica: La realización de esta prueba, dependerá del grado de protección que se espera del equipo en cuestión.

Revisión de las tarjetas electrónicas, voltaje de alimentación, cables terminales conectares, teclado y display

8.1.10 Pruebas funcionales completas: Además de las pruebas de funcionamiento realizadas en otras partes de la rutina, es importante poner en funcionamiento el equipo en conjunto con el operador, en todos los modos de funcionamiento que éste posea, lo cual además de detectar posibles fallas en el equipo, promueve una mejor comunicación entre el técnico y el operador, con la consecuente determinación de fallas en el proceso de operación por parte del operador o del mismo técnico.

8.1.11 Revisión y limpieza de celdas: Limpieza de partículas dentro de los compartimientos que alojan las celdas fotométricas, verificación de estado de la celda. Limpieza desmochada, verificación de paso de la luz.

8.1.12 Informe técnico del mantenimiento preventivo: Emitir un informe que incluya las condiciones de funcionamiento y operación antes y después de la intervención y registro de pruebas funcionales con patrones y/ o materiales de referencia, adjuntar evidencias del mantenimiento y registro fotográfico en físico y medio magnético.

En el informe técnico se debe especificar la siguiente información: Código Interno, marca, modelo, No serie de los Equipos (datos que se deben verificar in situ).

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

8.1.13 Los instrumentos analizadores de pH y cloro residual deben incluir en el mantenimiento general preventivo donde pruebas de funcionamiento, verificación de precisión, mantenimiento y adecuación de sensores o celdas de medición, verificación de constante de celda, verificación de la pendiente o respuesta de los electrodos, revisión del punto isopotencial, chequeo de detectores, ajustes de calibración, limpieza y puesta en servicio. Efectuar pruebas de funcionamiento midiendo el pH, conductividad y turbiedad de soluciones patrones conocidas y/o materiales de referencia para los termómetros, revisión de display, baterías verificación de sondas, en el caso de infrarrojos revisar de paso de luz limpieza de display y cambio de baterías, revisión de botones de encendido y programaciones de menú.

8.2 Del servicio de calibración tenemos las siguientes obligaciones específicas:

8.2.1 La calibración de los Equipos e instrumentos de medición del Laboratorio de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali lo debe realizar un Laboratorio de Calibración acreditado por el ONAC bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, estar acreditado en las siguientes magnitudes: Cloro residual, Potencial de hidrogeno-pH, Temperatura y Humedad Relativa.

8.2.2 El contratista es el responsable del traslado de aquellos Equipos que por norma se deben calibrar en sus instalaciones, por ejemplo los Termómetros y termohigrometros y a su vez es su responsabilidad el regreso a las instalaciones de la Secretaria de Salud del Distrito especial de Santiago de Cali, sin que esto genere costos de traslado para la Institución.

8.2.3 Los procedimientos deben ser normalizados. Emplear métodos adecuados y vigentes, aplicables a la calibración y validación de los equipos

8.2.4 El servicio de Calibración y/o verificación ofertado debe ser con trazabilidad metrológica a patrones nacionales o internacionales. Anexar copia de la trazabilidad de los patrones.

8.2.5 Garantizar el buen funcionamiento de los equipos, mediante la determinación de los valores como la Incertidumbre, el cual indica básicamente la dispersión de los datos obtenidos de ciertos números de mediciones.

8.2.6 La ejecución de la Calibración externa y / o verificación de los Equipos e instrumentos de medición del laboratorio debe quedar documentada, anotándose la fecha, el nombre del operador, condiciones ambientales, observaciones, controles o verificaciones efectuadas, registro de datos y resultados obtenidos.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

8.2.7 Colocar a todos los equipos un sticker con la siguiente información: nombre de la Empresa y sus datos (dirección, teléfonos), fecha de Calibración (día/mes/año), fecha de próxima calibración (día/mes/año), nombre de quien realizo la calibración y numero de certificado.

8.2.8 Emitir un informe que incluya las condiciones de funcionamiento y operación antes y después de la intervención y registro de pruebas funcionales con soluciones patrones, adjuntar evidencias de las calibraciones y/o verificaciones externas, y registro fotográfico en físico y medio magnético.

8.3 Requisitos para los informes y/o certificados de calibración.

8.3.1 Los certificados de calibración de los Equipos e instrumentos de medición deben contener los siguientes datos:

1. Un título "Certificado de Calibración"
2. El nombre y la dirección del laboratorio y el lugar donde se realizaron las calibraciones de los equipos.
3. El lugar en que se realizan las actividades de laboratorio, incluso cuando se realizan en las instalaciones del cliente o en sitios alejados de las instalaciones permanentes del laboratorio, o en instalaciones temporales o móviles asociadas.
4. Una identificación única del certificado de calibración (tal como el número de serie) y en cada página una identificación para asegurar que la página es reconocida como parte del certificado de calibración, y una clara identificación del final del certificado de calibración.
5. Nombre, teléfono y la dirección del cliente Secretaria de Salud del Distrito especial de Santiago de Cali
6. La identificación del método utilizado.
7. Identificación de los equipos (nombre del equipo, código de inventario, marca, modelo, serie) y características metrológicas: capacidad o rango y resolución de los equipos.
8. Fecha de realización de la calibración.
9. Nombre, Función y firma de quien realiza la calibración, Nombre, Función y firma de quien aprueba el certificado.
10. Declaración de que los resultados solo están relacionados al equipo calibrado y en el momento específico.
11. Las Condiciones (por ejemplo ambientales) bajo las cuales fueron hechas las calibraciones y que tengan una influencia en los resultados de la medición cuando estas tengan influencia sobre el resultado)
12. Trazabilidad de las mediciones, Fecha de vencimiento del certificado del patrón de referencia. Si se realiza declaración de conformidad, debe citar la fuente de información específica. Si se realiza declaración de conformidad, debe tener en

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

cuenta la incertidumbre. (Sumar y restar por ejemplo al error). Si el instrumento fue ajustado, se debe declarar los resultados antes y después.

13. Persona que efectuó la calibración, cargo y su firma.
14. La identificación de las personas que autorizan el informe.
15. Gráfico de linealidad o curva de salida del equipo en los casos que apliquen según lo descrito en el anexo técnico.
16. Declaración de conformidad para los rangos calibrados en los casos que apliquen según lo descrito en el anexo técnico.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

2. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 3. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el estudio previo y el pliego de condiciones. 4. El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, la suscripción de las garantías citadas en los estudios previos y en la invitación, de acuerdo a lo estipulado en la Sección III, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015. 5. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 6. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 7. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. 9. El contratista deberá suministrar a su población trabajadora los elementos de protección personal adecuados para la ejecución de las actividades a realizar en los puestos de trabajo de la Secretaría de Salud y exigir el uso de los mismos. 10. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. 11. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades sin crear

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. 12. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. 13. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 14. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente serán responsables en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 15. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. PARAGRAFO 2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se registrarán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud del Distrito Especial de

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

Santiago de Cali, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

9.1 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)”. (Documento Conpes 3714)

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección y se publicarán como documentos anexos.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

12. GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto el organismo, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El 20% del valor del contrato.	Con una vigencia de 12 meses contados a partir de la finalización del amparo de cumplimiento
Calidad del servicio prestado	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato.	Por término de ejecución del contrato y 3 años de vigencia.
Responsabilidad civil extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y durante la ejecución.

Por la suma de doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo - 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos En la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- d) Cobertura expresa de amparo patronal.
- e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

En todo caso el contratista deberá establecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

12.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS: El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y el contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prorrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta su liquidación.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prorrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

13. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

14.CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los oferentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

i. Solución de controversias.

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

ii. Prórroga y adición del contrato.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

iii. Caducidad.

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

iv. Interpretación, modificación y terminación unilateral.

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

v. Perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato que resulte del presente proceso, se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.2057-2026

y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

vi. Gastos del contratista.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

vii. Acta de inicio.

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por el Distrito Especial de Santiago de Cali, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

viii. Jurisdicción nacional.

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

El presente documento, se entiende fechado y válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente Secop II
GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Salud Pública
Distrito Especial de Santiago de Cali

Proyectó aspectos técnicos: Lina Maria Cortes Calderon – Contratista
Proyectó aspectos financieros: Marcela de la Hoz Risso – Contratista
Proyectó aspectos jurídicos: Mónica Mage Vasquez –Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández –Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista
Revisó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión